



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN
AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, SIN
APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

Convenio adaptado al Tipo de título abreviado: Convenio Cooperación
Educativa Universidades (Informe del gabinete Jurídico AGPI00059/17 de 27 de
abril de 2017)

Expediente IFAPA 082/2025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3H2D7JHEBBUBW3K7YSEKJ49NP	PÁG. 1/10	

Código Seguro De Verificación:	bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	21/04/2025 12:16:14	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

Expediente IFAPA 082/2025

En Sevilla y Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

De otra parte, **D. Manuel Torralbo Rodríguez**, en nombre y representación de la Universidad de Córdoba, en su condición de Rector, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Decreto 107/2022, de 5 de julio de 2022, de la Junta de Andalucía, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por las competencias que tiene asignadas de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre.

Intervienen como tales y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

Primero.- Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA su objetivo es contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas al IFAPA por la ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto IFAPA, desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de

2

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3H2D7JHEBBUBW3K7YSEKJ49NP	PÁG. 2/10	

Código Seguro De Verificación:	bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	21/04/2025 12:16:14	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==			



tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria, con especial referencia a las Universidades andaluzas, tal y como se establece en el Artículo 3 (Funciones), apartados e) y f), del referido Decreto 240/2008.

Segundo.- Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, éste “podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria” y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA “podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo” .

Tercero.- Que como se indica en el artículo 34 la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero) los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo

Asimismo, podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- Formación de personal científico y técnico.
- Divulgación científica y tecnológica.
- Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Cuarto.- Que la Universidad de Córdoba, es una institución de educación superior, siendo una de sus funciones esenciales la investigación, como fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y herramienta para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. A tal efecto, asume el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores, atendiendo tanto a la investigación básica como a la orientada y a la transferencia de conocimiento y tecnología, pudiendo establecer mecanismos de colaboración con otras instituciones, conforme al artículo 3.j de sus Estatutos.

Quinto.- Que ambas partes consideran conveniente promover la cooperación y colaboración prevista en el artículo prevista en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para lograr los objetivos previstos por IFAPA, consistentes en el fomento de las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3H2D7JHEBBUBW3K7YSEKJ49NP	PÁG. 3/10	

Código Seguro De Verificación:	bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	21/04/2025 12:16:14	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==			



relaciones y la coordinación en programas y actividades de investigación y transferencia de tecnología con instituciones y entidades públicas y privadas, estableciendo los mecanismos de colaboración que sean necesarios, con especial referencia a las Universidades andaluzas; y por la Universidad de Córdoba, cuya finalidad primordial es la formación del alumnado. En base a lo anterior, ambas partes deciden desarrollar un programa de prácticas para universitarios cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, dentro del objeto del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

Sexto.- Que también se encuentra base jurídica en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario; y la Normativa reguladora de las Prácticas externas de la Universidad de Córdoba.

Séptimo.- Que, por Resolución de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General de Universidades, se publica el Convenio entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide, de Sevilla, e Internacional de Andalucía, para articular la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación, que fue firmado con fecha 12 de enero de 2024.

Que, con fecha 7 de febrero de 2025, se emite Resolución de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación por la que se suscribe Convenio entre la Administración de la Junta de Andalucía y las universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide de Sevilla e Internacional de Andalucía, sobre imputación presupuestaria y abono de la compensación de los gastos de cotización a la seguridad social por prácticas académicas externas no remuneradas curriculares, estableciendo, no sólo el régimen de pago e imputación presupuestaria para compensar, por las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades adscritas, a las universidades públicas andaluzas por el coste de la cotización a la Seguridad Social, en el supuesto de prácticas académicas externas no remuneradas curriculares, sino que también regula la oferta de las prácticas académicas externas no remuneradas, curriculares y extracurriculares, estableciendo determinadas reglas que deberán incorporarse a los convenios que se suscriban entre las Consejerías y sus entidades adscritas con las universidades públicas andaluzas, para la realización de prácticas académicas externas no remuneradas curriculares y extracurriculares.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Cooperación de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto posibilitar que los estudiantes de la Universidad de Córdoba correspondientes a primer/segundo/tercer ciclo universitario puedan desarrollar en los Centros IFAPA, prácticas académicas externas curriculares/extracurriculares, sin aportación financiera entre partes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3H2D7JHEBBUBW3K7YSEKJ49NP	PÁG. 4/10	

Código Seguro De Verificación:	bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	21/04/2025 12:16:14
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==		



**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. La Universidad de Córdoba e IFAPA aceptarán el Anexo a firmar para cada estudiante que se pretenda incorporar, según modelo de la Universidad, que deberá incluir: número de expediente y nombre de este Convenio; tipo de prácticas no remuneradas (curriculares o extracurriculares, si fuera el caso); programa formativo objeto de la práctica; régimen de permisos; existencia, o no, de una bolsa de estudios; los términos de reconocimiento de la Universidad a la labor realizada por los tutores/as de la entidad colaboradora; el calendario y el horario del estudiante en el centro IFAPA. Ese Anexo deberá ser sellado y firmado, al menos, por el Director/a de IFAPA donde realiza las prácticas el estudiante y el representante que designe la Universidad.
2. Para la realización de las prácticas, cada estudiante contará con un tutor/a académico de la Universidad designado por la persona con competencias en coordinación de prácticas académicas externas de centro correspondiente y un tutor/a de IFAPA designado por el Coordinador/a de I+D+F o la persona responsable de la Jefatura del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología o la Dirección del Centro donde vayan a realizarse las prácticas. Estas tutorías no podrán coincidir en la misma persona y tendrán que tener la suficiente solvencia y conocimiento para el desempeño de sus funciones dentro del programa formativo objeto de la práctica.
3. La Universidad, por medio del Seguro Escolar, cubre el posible riesgo de accidentes de los estudiantes en prácticas. En el caso de que el alumno/a sea mayor de 28 años, deberá suscribir el seguro voluntario que la Universidad le ofrece al formalizar la matrícula. Asimismo, la Universidad suscribirá un seguro de responsabilidad civil para caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de sus prácticas.
4. El alumno/a tiene la obligación de cumplir los requisitos y obligaciones establecidas para los estudiantes en este convenio y en su anexo, pudiendo la Universidad revocar las prácticas en caso de incumplimiento.
5. En los Centros IFAPA se observarán y se harán observar a los alumnos las normas Prevención de Riesgos Laborales aplicables en cada Centro.
6. Los estudiantes universitarios que realicen las prácticas se ajustarán, en lo que a los derechos y deberes se refiere, a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.
7. Las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares para estudiantes universitarios no serán remuneradas, sin bolsa de ayuda al estudio.
8. Las prácticas curriculares o extracurriculares para estudiantes universitarios, en ningún caso podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos, conforme a lo previsto en el artículo 2.5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
9. El alumnado participante será seleccionado por la Universidad de Córdoba, a través del centro académico correspondiente, atendiendo a los requisitos exigidos en el art. 8 del RD 592/2014, de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades recogidos en el art. 17.1 del RD 592/2014.
10. Los datos contenidos en los Anexos de cooperación educativa serán tratados con la confidencialidad exigida en la normativa de protección de datos y con las medidas de seguridad

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3H2D7JHEBBUBW3K7YSEKJ49NP	PÁG. 5/10	

Código Seguro De Verificación:	bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	21/04/2025 12:16:14	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==			



exigidas en la misma, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) que ha entrado en vigor el 25 de mayo de 2018; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

En determinadas actuaciones más delicadas o que comprometan las actividades de autoridad administrativa, no podrán ser desarrolladas por quienes no ostenten tal condición o que, ostentándolas, no tengan competencias en la materia.

En concreto, los datos serán tratados siguiendo lo indicado a continuación:

1) Información sobre datos de firmantes y personas de contacto.

Ambas partes informan a los intervinientes y otras personas de contacto de que los datos personales que figuran en este acuerdo y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes, en calidad de responsables del tratamiento independientes, con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución de este acuerdo y el interés legítimo en mantener contacto con terceras compañías a través del tratamiento de datos de personas físicas de contacto, de acuerdo con el artículo 19 de la LOPDGD.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales y plazos de prescripción que le resulten de aplicación. No están previstas cesiones de datos, a excepción de las legalmente previstas, ni transferencias internacionales de datos.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos puede interponerse ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Córdoba a través del procedimiento "Ejercicio de derechos sobre datos personales" de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/GonceOV/tramites/acceso.do?id=110>). Se ofrece más información en la web de protección de datos de la Universidad de Córdoba <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos> y en el correo electrónico dpdatos@uco.es

En el caso del IFAPA, estos derechos podrán ejercitarse dirigiéndose por escrito al domicilio de la misma que figura en el encabezado del convenio de colaboración.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) y ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

2) Tratamiento de datos personales de los estudiantes.

Cada parte tendrá la consideración de responsable del tratamiento independiente en relación con los datos personales de los estudiantes que realicen prácticas externas en la Entidad Colaboradora. En calidad de responsables del tratamiento independientes, asumirán las obligaciones que les correspondan respecto a dichos datos de manera autónoma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3H2D7JHEBBUBW3K7YSEKJ49NP	PÁG. 6/10	

Código Seguro De Verificación:	bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	21/04/2025 12:16:14
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==		





Ambas partes manifiestan y garantizan que los datos personales que se intercambien entre ellas serán los mínimos imprescindibles para cumplir con el acuerdo existente entre ambas.

En todo caso, dichos datos habrán de ser obtenidos de manera lícita y conforme a los requisitos previstos en la legislación en materia de protección de datos personales y cualquier otra norma que resulte de aplicación.

Igualmente, cada parte aplicará las medidas de seguridad que resulten necesarias para proteger los datos personales que ha recogido y trata. Las partes se comunicarán mutuamente las brechas de seguridad que puedan afectar a la otra parte para colaborar en su resolución y mitigación de efectos.

11. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, párrafo primero, del Convenio entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide de Sevilla e Internacional de Andalucía, para articular la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación, suscrito en fecha 12 de enero de 2024, las obligaciones legalmente establecidas en materia de Seguridad Social corresponderán a la Universidad de Córdoba

Atendiendo al Convenio entre la Administración de la Junta de Andalucía y las universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide de Sevilla e Internacional de Andalucía de fecha 4 de febrero de 2025, sobre imputación presupuestaria y abono de la compensación de los gastos de cotización a la seguridad social por prácticas académicas externas no remuneradas curriculares, La Universidad de Córdoba remitirá a la Consejería correspondiente anualmente, durante los meses de mayo de los correspondientes cursos académicos en los que se realicen las prácticas, el importe previsto del coste por la cotización a la Seguridad Social de las prácticas realizadas o pendientes de realizar por el alumnado durante los cursos académicos en vigor.

La Consejería consignará en sus correspondientes presupuestos de gastos de los años siguientes a la finalización de cada uno de los cursos académicos en los que se realicen prácticas, los importes previstos del coste para la Universidad de Córdoba por la cotización a la Seguridad Social vinculada con el desarrollo de la prácticas, de acuerdo con la normativa de aplicación y su disponibilidad presupuestaria, mediante dotaciones presupuestarias que se establezcan en las correspondientes leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

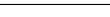
La Consejería consignará estos importes en el subconcepto presupuestario 44130 del fondo 01 “Compensación cotización SS alumnos prácticas externas curriculares” imputándolo al Capítulo IV de sus presupuestos de gastos.

La Universidad de Córdoba contabilizará los gastos por la cotización a la Seguridad Social por el desarrollo de las prácticas en sus presupuestos de gastos, de forma diferenciada.

Durante los meses de mayo de cada uno de los ejercicios presupuestarios siguientes a la finalización de los respectivos cursos académicos en los que se realicen las prácticas, la Universidad de Córdoba remitirá a la Consejería certificados del órgano competente, en los que consten el importe de los gastos abonados en concepto de cotización a la Seguridad Social por el desarrollo de las prácticas en los citados cursos académicos.

En los certificados se desagregarán los gastos de cotización a la Seguridad Social por cada alumno, indicando, además del importe abonado a la Seguridad Social, su nombre, DNI y número de días por cada mes de prácticas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3H2D7JHEBBUBW3K7YSEKJ49NP	PÁG. 7/10	

Código Seguro De Verificación:	bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	21/04/2025 12:16:14	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Además, los certificados acreditarán el cumplimiento por la Universidad de Córdoba, en tiempo y forma, de las obligaciones previstas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en el resto de normativa de aplicación en la materia.

La Consejería no abonará a la Universidad de Córdoba los gastos que pudieran generarse por incumplimientos de obligaciones por parte de esta, o como recargos adicionales relacionados con las obligaciones asumidas por la Universidad de Córdoba en su condición de empresario.

12. Las prácticas de los estudiantes de la Universidad de Córdoba que se realicen de acuerdo a este Convenio estarán reguladas por su normativa de Prácticas Académicas Externas.

13. En caso de incumplimiento de alguno de los términos arriba señalados se procederá a la rescisión inmediata de la práctica correspondiente.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Mediante el presente Convenio se constituye la Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, designados las Instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA la representación estará formada por la/s persona/s que ostente/n la Dirección del Centro donde se realicen las prácticas formativas y por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología.

Por parte de la Universidad, estará formada por la/s persona/s designadas por el/la Vicerrector/a con competencias en prácticas académicas externas

Esta Comisión será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados de la actividad objeto de este Convenio de colaboración. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión deberá presentarse un informe final, realizado por los tutores, por cada uno de convenios específicos firmados para alumnos Facultades o Escuelas que realicen prácticas en las instalaciones de IFAPA y/o proyectos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento se concreten. Dichos informes, una vez aprobados por la Comisión, se remitirán a cada una de las Instituciones firmantes.

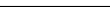
El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1ª, de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma, y tendrá una duración de 4 años.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3H2D7JHEBBUBW3K7YSEKJ49NP	PÁG. 8/10	

Código Seguro De Verificación:	bQxknQxp9YVXKU0bFj7R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	21/04/2025 12:16:14
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/bQxknQxp9YVXKU0bFj7R9w==		





No obstante se podrá ampliar el plazo de su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Las posibles modificaciones y prórrogas a este Convenio se realizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

QUINTA.- RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art.51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Resultan de aplicación al presente Convenio y sus anexos, las prescripciones contenidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme establece su art. 6.1. en cuanto a las universidades públicas, sin perjuicio de que tal y como establece el art. 4 se podrán aplicar los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3H2D7JHEBBUBW3K7YSEKJ49NP	PÁG. 9/10	

Código Seguro De Verificación:	bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	21/04/2025 12:16:14	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN EN BOJA

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Ley 1/2014 (art. 15 b) y el Decreto 622/2019 (art. 48).

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezado,

POR IFAPA

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

D.ª Marta Bosquet Aznar
Presidenta de IFAPA

D. Manuel Torralbo Rodríguez
Rector de la Universidad de Córdoba

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3H2D7JHEBBUBW3K7YSEKJ49NP	PÁG. 10/10	

Código Seguro De Verificación:	bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Torralbo Rodriguez	Firmado	21/04/2025 12:16:14	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/bQxknQXp9YVXKU0bFj7R9w==			